

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 94 de 4 de Abril.)

EXPOSICION

Señor: Una de las más penosas repercusiones de la guerra mundial en España es la escasez de carbón, y exige medidas de gobierno encaminadas a disminuir el déficit que ha perturbado gravemente la vida económica de nuestro país.

Además de intensificar la producción é importación y procurar la mejor distribución del combustible, es necesario limitar el consumo á lo estrictamente indispensable. El adelanto del horario oficial es una de las medidas conducentes al ahorro del carbón; medida que fácilmente se adapta a la vida normal sin causar trastorno; que en las estaciones de primavera y verano acomoda las costumbres á un horario mejor avenido con el día natural, y de este modo induce á abreviar el alumbrado.

Así lo han en edicto casi todas las naciones y han modificado su horario en sentido análogo á este proyecto de decreto. Por tales precedentes conviene más instaurarlo en España, armonizando su horario con el de Francia y dando mayor facilidad para nuestras comunicaciones con la vecina República.

Por ello, tiene el honor de proponer á S. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Abril de 1918.—Señor: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRERO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta de la Comisaría general de Abastecimientos, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 15 del corriente mes de Abril y á las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Art. 2.º El día 6 de Octubre próximo se restablecerá la hora normal.

Art. 3.º Por los Ministerios interresados, en lo que atañe á los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente decreto

Dado en Palacio á tres de Abril de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 94 de 4 Abril.)

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr: La regulación de los servicios de carbones en los puertos asturianos requiere, entre otras disposiciones, aquellas que deben evitar las excesivas demoras que sufren los buques en la carga de dicho combustibles, con perjuicio de la navegación en general y con pérdida de tiempo que puede utilizarse en otros transportes, ya que se dan casos de estancia de buques en puertos durante un mes y aun mayor tiempo en espera de turno de carga.

Sin perjuicio de dictar en lo sucesivo aquellas otras disposiciones complementarias que vengán á regular el tráfico y el consumo, es de necesidad por el momento establecer las medidas conducentes al fin indicado.

En virtud de estas consideraciones,

Estas Comisaría general ha acordado dirigirse á V. I., con el fin de que de sus instrucciones en relación con los siguientes acuerdos:

1.º Que no se dirija buque alguno á los puertos de Gijón-Musel, Avilés, y San Esteban de Pravia, para la carga de carbón, hasta recibir instrucciones y la correspondiente autorización del Comité del Tráfico marítimo de su digna presidencia, á cuyo fin se interesará de las Comandancias de Marina y Administraciones de Aduanas correspondientes, no despachen otros barcos que aquellos que sean autorizados al efecto.

2.º Los armadores solicitarán la autorización de referencia cuando lo estimen oportuno, y el Comité del Tráfico marítimo, en vista de los antecedentes y datos reunidos sobre el particular y situación de buques en los puertos citados, le se-

ñalará el día en que deban encontrarse en puertos para la carga.

3.º El armador contestará en el plazo de cuarenta y ocho horas, si está conforme con la designación que se haga ó si desiste de su petición.

4.º En caso de conformidad, deberá hallarse el buque de que se trate en puerto en la fecha señalada, y caso de no ser así, salvo circunstancias de fuerza mayor, se servirá V. I. comunicarlo á esta Comisaría general para imponer, en uso de sus facultades la penalidad que corresponde con arreglo á la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

5.º Las instrucciones que deberán tener presentes las Autoridades provinciales correspondientes, respecto á las órdenes de embarque, turnos y demás circunstancias relacionadas con la carga que se trate, las comunicará esta Comisaría general por conducto de V. I., como Presidente del Comité del Tráfico marítimo.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Marzo de 1918.—Juan Ventosa.—Sr. Presidente del Comité del Tráfico marítimo.

(«Gaceta» núm. 93 de de 3 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 730.

Circular.

No habiendo remitido á este Gobierno, los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, el estado de Constitución de los respectivos Ayuntamientos, interesado en la Circular de 15 de Enero último, les prevengo que si en el plazo del tercero día, no cumplen este servicio, les impondré el correctivo á que faculta de ley Provincial.

Murcia 5 de abril de 1918.

El Gobernador,
César de Medina.

Pueblos á que refiere la anterior circular.

A banilla, Alhama de Murcia, Archena, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Lorquí, Totana, La Unión y Yecla.

Quinta sección.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Contribución urbana.

- José Avilés, 2'16 pesetas.
- Francisco Gómez, 2'36.
- Dolores Sánchez, 3'15.
- Francisco Sánchez, 2'36.
- José Hernández, 1'97.
- Lorenzo Garcia, 2'36.
- Maria López, 1'58.
- Francisco Ruiz, 1'77.
- Ginés Navarro, 1'89.
- Gabriel Gómez, 1'74.
- Antonio Campillo, 1'77.
- Lucas Torres, 2'05.
- Cristóbal Moreno, 3'15.
- Francisco Moreno, 4'73.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL—AÑO DE 1918

Relación de los contribuyentes de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año con la industria y cuota que á cada uno se le señala.

- María Mirete, 1'58.
- María Mercader, 2'36.
- Miguel Cánovas, 1'77.
- Fernando Dodro, 2'36.
- Bonifacio Segura, 2'56.
- Bartolomé Soto, 3'47.
- Antonio Cánovas, 2'36.
- Andrés Abaladejo, 2'36.
- Juan Bueno, 1'99.
- Florentino C. Iderón, 1'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Número 525.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana. Cuarto trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los leuderes que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán oportunamente mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

- José Abaladejo, 2 pesetas.
- Francisco Guirac, 1'67.
- Francisco Martínez, 1'50.
- Fulgencio Perona, 1'50.
- Miguel Sánchez, 1'67.

BENIAJAN

- Antonio Arce, 1'50 pesetas.
- Antonio Gómez, 1'67.
- Mariano Meseguer, 2'50.
- Antonia Sala, 1'67.
- Francisco Tomás, 1'67.
- José Pérez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 12 de Febrero de 1918.—
El Agente, Patricio López.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Industria que ejerce	DOMICILIO	Importe. Pesetas.
TOTANA				
TARIFA 4.^a				
Clase 12.^a				
88	Espinosa Miravete Pascual	Notario.	Canalejas.	165 »
89	Gil de Vergara García Joaquín	Abogado.	S. Ramón.	122 »
90	Lizandra Marco Vicente	Escribano.	M. Sevilla.	68 »
91	Marín Tomás Miguel	Id.	Id.	68 »
92	Martínez Navarro Francisco	Abogado.	S. Cristóbal.	122 »
93	Martínez Pedroso José	Id.	G. Aznar.	122 »
94	Martínez Ortiz Manuel	Notario.	Id.	165 »
95	Munuera Villar Felipe	Procurador.	Santiago.	76 »
96	Yáñez Cánovas Juan Antonio	Abogado.	G. Aznar.	122 »
97	Juez municipal	Id.	Id.	55 »
98	Secretario Juzgado municipal	Id.	Id.	40 »
99	Bermejo Martínez Ambrosio	Dentista.	Juan Cierva.	87 50
100	Crespo Parra Andrés Vicente	Farmacia.	Id.	148 68
101	González Egea Antonio	Agrimensor.	G. Aznar.	72 50
102	López Seriget Pedro	Practicante.	M. Sevilla.	37 80
103	Lorenzo Marín Diego	Veterinario.	G. Aznar.	70 56
104	Redondo Rosa Ramón	Id.	Murcia.	76 53
105	Serrano Roca Manuel	Farmacia.	Peregrino.	148 68
106	Cánovas Sarabia Francisco	Sastre.	P. Abarca.	36 »
107	Cermeño Giménez Ginés	Horno.	D. José María.	36 »
108	Espajo Arnao José	Sastre.	M. Sevilla.	36 »
109	Gómez Sánchez Francisco	Sombrerería.	S. Antonio.	36 »
110	Lorenzo López Miguel	Sastre.	Juan Cierva.	36 »
111	Martínez Tudela Juan Bautista	Horno.	P. Constitución.	36 »
112	Morales Cayuela Regino	Confitería.	S. Antonio.	160 80
113	Navarro Iriés Agustín	Horno.	Juan Cierva.	36 »
114	Navarro Ruiz Fernando	Imprenta.	S. Cristóbal.	79 20
115	Romero Martínez Juan	Barbero.	Juan Cierva.	36 »
116	Toro Moya Antonio	Confitero.	S. Antonio.	160 80
TARIFA 5.^a				
117	Cánovas López Juan	Horno.	S. Ramón.	9 60
118	Fernández García María	Venta pan.	Juan Cierva.	24 »
119	Fontana y Compañía	Cobrador.	Murcia.	45 60
120	Giménez Alcaraz Ginés	Horno.	Lorca.	9 60
121	López Chumillas F. ^o su viuda	Id.	Animas.	9 60
122	Martínez Muñoz Juan Antonio	Id.	Canalejas.	9 60
123	Romero Martínez Pedro	Corredor.	P. Verdura.	52 80
124	Samper Sánchez Mariano	Venta pan.	P. Constitución.	24 »
YECLA				
TARIFA 1.^a				
Clase 4.^a				
1	Alonso Val José María	Ferretería.	Nueva.	404 40
2	Margarit Vives Desiderio	Id.	Corbalán.	404 40
3	Verdú Cerdá José, sucesor de Víctor	Id.	Niño.	404 40
4	Verdú y Villa	Id.	Corbalán.	404 40
5	Andrieux y Ratie P.	Harinas.	Niño.	404 40
Clase 4.^a bis.				
6	Herrero Miralles José	Tejidos.	Boticas.	360 »
7	Marco Ibáñez Nazario	Id.	Niño.	360 »
8	Muñoz y Ortuño	Id.	R. Victoria.	360 »

Sexta sección.

Número 116. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 3.

Presidencia D. José Antonio Lillo Tristán.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Que se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre último.

Se dió cuenta del estado de la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó que sin pérdida de momento se proceda á las diligencias que han de servir de base á la rectificación del empadronamiento.

Nombrar Comisión para que formen las listas de los que tienen derecho en el año próxima á disfrutar de las asistencia gratuita de Medicina, Cirujía y Farmacia.

Abonar á Don Vicente Más Mateos, cincuenta pesetas por dietas devengadas en el expediente que se sigue a este Ayuntamiento por débitos de Consumos.

Ordinaria del día 10.

Presidencia Don José Antonio Lillo Tristán.

Aprobar el acta anterior y correspondencia oficial.

Dar cuenta del extracto de sesiones del mes de Noviembre último.

Que por el Ministerio de Instrucción pública se había librado la parte correspondiente al 25 por 100 con que subvenciona el Estado al Ayuntamiento para la construcción de las Escuelas Graduadas ascendente á la suma de 949 pesetas.

Abonar á los empleados del Ayuntamiento sus haberes del 2.º y 3.º trimestre del año actual.

Al Secretario del Ayuntamiento por el material invertido en la Secretaría de su cargo en el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año actual 750 pesetas.

Al mismo Secretario por el gasto hecho en la confección de los repartos de territorial, urbana e industrial para el año 1918, 500 pesetas.

Al dicho señor Secretario 250 pesetas por el gasto hecho en la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1918.

A Antonio Marco Rocamora 100 pesetas por el alquiler de la casa que ocupa la Estación Telefónica del 2.º y 3.º trimestre del año actual.

A los guardias de orden público sus haberes del 2.º y 3.º trimestre del año corriente.

A los guardias de campo y huerta sus haberes de segundo y tercer trimestre del año actual.

A los serenos sus haberes del 2.º y 3.º trimestre del año actual.

A los empleados del Matachero sus haberes del 2.º y 3.º trimestre del año actual.

Al Sepulturero su haber del 2.º y 3.º trimestre del año actual.

A los profesores de Instrucción pública y Francisco Lozano, el alquiler de las casas que ocupan éstos y el que ocupa la Escuela de niños del 2.º y 3.º trimestre del año actual.

Al Médico y Farmacéutico titular sus haberes del 2.º y 3.º trimestre del año actual.

A Pedro Oliver Riquelme 90 pesetas gratificación por la vacunación y revacunación hecha á niñas pobres de la localidad en el presente año, bajo prescripción facultativa.

Table with columns: Número de orden, Apellidos y nombres de los contribuyentes, Industria que ejerce, Domicilio, Importe. Pesetas. Rows include various individuals and their respective tax details.

Se continuará.

A D. Ginés Atienza Yagües por las medicinas facilitadas a enfermos pobres de la localidad desde el día 11 de Mayo último al de la fecha.

A Antonio Martínez Ramírez su haber del segundo y tercer trimestre del año actual como encargado de la conservación de los caminos vecinales.

A Don Antonio Peñaranda Carrasco 250 pesetas para amortizar la acción emitida para la construcción del Cuartel de la Guardia civil.

Al mismo Sr. Peñaranda 195 pesetas por los intereses de la acción emitida para la construcción del cuartel de la Guardia civil de los años 1905 al 1917.

Autorizando a D. Antonio García Ortega para que retire de la caja de depósitos de esta provincia los depósitos hechos por Francisco Lledó Cantó y Don Honorato Pérez Juan.

Abonar a D. Gerónimo Ruiz Hidalgo 685 pesetas importe del fluido eléctrico suministrado para el alumbrado público en el tercer trimestre del año actual.

Supletoria del día 19.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Abonar a José Pinal Perea 5 pesetas por un bagaje para conducir a la estación de Archena al cabo de la Guardia civil para que marchara a Cieza.

A D. Manuel Castell Manzanera por la encuadernación de la «Gaceta de Madrid», *Boletín Oficial*, Administración Práctica y Consultor de los Ayuntamientos del año 1916.

Supletoria del día 26.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Adjudicar definitivamente la subasta de derechos de degüello a José Rivera Martínez para el año 1918 por no haberse presentado reclamación alguna.

Qua en la subasta celebrada el día 13 de los corrientes no hubo postor para el arbitrio municipal de puestos públicos y suponiendo que en la que se está haciendo en el día de hoy tampoco lo habría y que esto ocurrir, se anunciará nueva subasta bajo el tipo de 5.100 pesetas y si en esta primera no hubiese postor, se anunciase otra a los diez días con la rebaja del 25 por 100.

Autorizar al Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para que retiren de la Depositaria de Hacienda de la provincia la cantidad librada por el Ministerio de Instrucción pública para la construcción de las Escuelas Graduadas.

Abonar cuando el estado de fondo lo permita lo que se adeude al Arquitecto Director de las obras de las Escuelas Graduadas.

Abonar seis pesetas por socorro en metálico facilitados al enfermo José Tenza Rubira.

Gabriel Marco Rivera 15 pesetas 50 céntimos por jornales y materiales invertidos en el arregio de la fuente pública.

Se acuerda elevar a escritura pública el contrato que tiene hecho el Ayuntamiento con el Farmacéutico titular D. Ginés Atienza Yagües, el cual consta en el expediente su nombramiento.

Dar cuenta de la instancia presentada por José Sánchez Mellado, vecino de esta villa en solicitud de que se le adjudique un pequeño solar ó parcela situada en la calle de Atienza.

Abonar al Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa una pesetas por haber impreso las huellas digitales en los pasaportes de los vecinos de esta villa José Riquelme Teresa y Angel Navarro Martínez.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia de D. José Antonio Lillo Tristán.

Nombrar Médico titular de este término de la Plaza de nueva creación a D. Vicente Jordán Mendáero y resolver varias reclamaciones de consumos de los vecinos de esta villa José Manuel Blasco Andreu, Manuel Martínez Canto, Antonio Rivera Riquelme y Antonio García Amorós.

Abanilla a 10 de Enero de 1918.—El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 13 de Enero de 1918.

En la de este día ha sido aprobado el precedente extracto de sesiones y se acordó se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Abanilla 14 de Enero de 1918.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Atienza.

Número 639.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Excm. Corporación durante el mes de Febrero del año actual.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Se aprobó el acta de la anterior. Formular la nota exacta del valor de los aprovechamientos que este Municipio se propone utilizar en el monte de su pertenencia «Sierra del Lloro ó del Oro» durante el año forestal de 1918 a 1919.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Aceptar y aprobar el contrato celebrado por el Sr. Alcalde con Doña Crescencia Molina Gómez, para la adquisición de la casa-horno número 2 de la calle de la Solana, por el precio de 5.500 pesetas, con objeto de demoler dicho edificio para el ensanche de las calles adyacentes, que son las de Prim, Solana y Animeros, y reconocer como acreedores del Ayuntamiento a los señores que han facilitado dicha cantidad espontáneamente en concepto de préstamo sin interés, formalizándose al efecto el oportuno contrato con las condiciones pactadas por los mismos con el Sr. Alcalde.

Tomar en consideración la propuesta de la Sociedad obrera «Instrucción y Progreso», sobre subsistencias.

Y sea incluido en las listas para la elección de Compromisarios para Senadores al contribuyente D. Félix Gómez Castaño, é incluir en sustitución del mismo a D. Jerónimo Navarro Martínez; declarar ultimada dicha lista y que se publique como definitiva antes del día 8 de Marzo.

Pagar a D. Joaquín Gómez Martínez 19'50 pesetas valor de una romana para servicio de repeso, y 58 pesetas a D. Enrique Asensio por la instalación de dos luces para el alumbrado público.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el estado de recaudación de consumos en el pasado mes de Enero.

Fijar en 2'50 pesetas el precio medio del jornal de un bracero en esta localidad para los efectos de Quintas; en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1916.

Requerir a las familias propietarias de fosas nichos del Cementerio para que en el plazo de quince días hagan la obra de reparación necesarias en dichas fosas, con apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin cumplimentar esta orden, serán trasladados los restos al osario, se ha pasado el tiempo que marcan las disposiciones legales.

Se procedió al sorteo de los doce Vocales asociados que en el presente año y en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, cuyo resultado se publicó oportunamente en el *Boletín Oficial*.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Deslindar y acoplar el terreno que, como ensanches corresponde al Cementerio municipal, y prohibir en absoluto el tránsito por la carretera perteneciente a dicho lugar sagrado, como no sea para servicio exclusivo de conducción de cadáveres.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Formular la nota exacta del valor de los aprovechamientos que este Municipio se propone utilizar en el monte de su pertenencia «Sierra de la Pila», durante el próximo año forestal de 1918 a 1919.

Designar los testigos que por parte del Ayuntamiento han de declarar en los expedientes justificativos de pobreza, cuando se alegue ésta como causa de las excepciones del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento por los mozos sorteados para el remplazo del año actual y revisión de las que se otorgaron en los tres anteriores.

Designar a los dos Médicos titulares Sres. Lucas y Gómez, para los reconocimientos que han de tener lugar en el acto de la clasificación y declaración de soldados; y nombrar tallador de los mozos a D. Bernardo Gómez, Sargento licenciado del ejército.

Reintegrar al Procurador de Cieza D. Ramón María Capdevila 106 pesetas, abonadas al Escribano del Juzgado de 1.ª instancia, por derechos de custodia de una demanda de interdicto en que es parte el Ayuntamiento.

Corresponder con otro saludo cariñosísimo al que ha dirigido a la Corporación desde Santo Domingo de la isla de Cuba el preclaro hijo de este pueblo é ilustrado Farmacéutico D. Joaquín Gómez Yelo, ofreciéndole el testimonio sincero de aprecio y de consideración personal distinguida, a la par que la expresión de seguir los señores del Consejo su desinteresado consejo para la prosperidad de los intereses del común.

Abarán once de Marzo de mil novecientos diecinueve.—Jesús Carrillo.

En sesión de hoy ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos por la Excm. Corporación, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia. Abarán dieciocho de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Octava sección

Número 733.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE HELLIN

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de todo lo sustraído a Juan Oliva Sánchez en la casa de campo titulada «La Zarzuela», en este término el día veintiocho del pasado Marzo, consistente en veintuna pesetas en plata y veinticinco céntimos, una colcha de hilaza con listas de satén encarnado, fleco de hilaza formando cuadros y espiguillas de unos 30 centímetros de ancho; una camisa de hombre color lima blanca y sin estrenar; otra de mujer, blanca y con puntilla, nueva; otra camiseta blanca y con puntilla, de mujer, nueva, color lima; un costal vacío de cáñamo; una mantá vieja negra con lunares encarnados; unas enaguas de volante con tira bordada a medio uso; unas cinco libras de tocino y otras cinco de embutidos; así como a la averiguación del autor ó autores del hecho, que serán puestos a disposición de este Juzgado con dichos metálico y objetos; pues así esta acordado en causa número 25 del año actual sobre robo.

Dado en Hellin a dos de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Angel R. Obregón.—El Secretario, P. D. Enrique Baeza.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias a cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.